

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14756.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2738-S-2002 y las Ordenanzas N° 8201, 10657, 13184, 14615; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10657, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza destinados a producción primaria.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 13184, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surjan de la mensura correspondiente a la Segunda Etapa de Colonia Nueva Esperanza, determinando el mismo uso residencial de la tierra condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera (Ppg).

Que, consecuentemente, mediante la Ordenanza N° 14615, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Isabel Yolanda Segura, DNI. N° 18.795.026, y el señor Alberto Edmundo Anzorena, DNI. N° 10.978.731, el inmueble individualizado como Lote H de la Manzana 26 del Barrio Colonia Nueva Esperanza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5522-0000, con una superficie de 16.613,84m² (dieciséis mil seiscientos trece con ochenta y cuatro metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012, determinando en su Artículo 7º) que el lote debe ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.

Que, en este sentido, se advierte un error en el citado artículo, toda vez que el destino de los lotes que se adjudican en el Barrio Colonia Nueva Esperanza es para producción primaria granjera, de conformidad con la normativa aplicable al sector y al uso residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201.

Que, en este contexto, es necesario proceder a la modificación de dicho artículo, a efectos de dar continuidad al proceso de regularización dominial, estableciendo como destino del lote que se adjudica el de producción primaria granjera, en función de los antecedentes normativos del sector.

Que intervienen la Dirección general de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al respecto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 del día 30 de mayo y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 09/2024, celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14615, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo Residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera.”.-

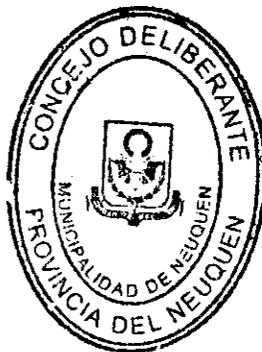
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-2738-S-2002).-

ES COPIA
scrz

FDO: ARGUMERO
GLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14756	120
Promulgada por Decreto N°	0721	12024
Expts. N°	OE-2738-S-2002	
Obs.:		